



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.566

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000524	Febrero 20 de 2018	3	070000533	Febrero 20 de 2018	21
070000525	Febrero 20 de 2018	5	070000534	Febrero 20 de 2018	23
070000526	Febrero 20 de 2018	7	070000535	Febrero 20 de 2018	25
070000527	Febrero 20 de 2018	9	070000536	Febrero 20 de 2018	28
070000528	Febrero 20 de 2018	11	070000537	Febrero 20 de 2018	31
070000529	Febrero 20 de 2018	12	070000538	Febrero 20 de 2018	33
070000530	Febrero 20 de 2018	14	070000539	Febrero 21 de 2018	35
070000531	Febrero 20 de 2018	16	070000540	Febrero 21 de 2018	38
070000532	Febrero 20 de 2018	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000524

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SOR



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Donmatías donde labora la señora **SOR PIEDAD NIETO PEREZ** identificada con Cédula **43.611.402**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SOR PIEDAD NIETO PEREZ**, identificada con Cédula **43.611.402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, en reemplazo de Yudy Milena Rúa Murillo, quien pasó a otro municipio, plaza 2232000-032; la educadora Nieto Pérez viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch. del municipio de Donmatías, plaza 0706500-018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Febrero 12 de 2018	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000525

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUCELLY



**Por la cual se Revoca la Comisión de Servicios concedida a un docente y Revoca un
Nombramiento Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **LUCELLY COSSIO COSSIO**, identificada con Cédula **43.344.851**, mediante comunicación escrita Radicado del 7 de Noviembre de 2017, presenta renuncia a la Comisión de Servicios concedida por Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Docente Tutora en el Programa "Todos a Aprender" en el periodo lectivo de 2018, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó con Dane 205475000332 y Sedes C.E.R. Indigenista Turriquitado Alto, C.E.R. Indigenista Isla y, C.E.R. Indigenista Turriquitado - Llano del municipio de Murindó; la señora Cossio Cossio viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Paso del municipio de Urao, plaza 1502500-003.

* En tanto, debido a la renuncia a la Comisión de Servicios presentada por la educadora Lucelly Cossio Cossio, se hace necesario revocar el nombramiento provisional, en vacante temporal, efectuado por el mismo Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, a la señora **GLADIS JULIET FRANCO ACEVEDO**, identificada con Cédula **43.162.583**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural el Paso del municipio de Urao, plaza 1502500-003.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida la Comisión de Servicios a **LUCELLY COSSIO COSSIO**, identificada con Cédula **43.344.851**, para desempeñarse como Docente Tutora en el periodo lectivo de 2018, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó con Dane 205475000332 y Sedes C.E.R. Indigenista Turriquitado Alto, C.E.R. Indigenista Isla y, C.E.R. Indigenista Turriquitado - Llano del municipio de Murindó; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **GLADIS JULIET FRANCO ACEVEDO**, identificada con Cédula **43.162.583**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural el Paso del municipio de Urrao, plaza 1502500-003, en reemplazo de Lucelly Cossio Cossio, quien renunció a la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutora del Programa “Todos a Aprender”.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Castañeda Santa Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000526

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 1626 de 2015, se modificó la Planta de Cargos del personal Docentes y Directivo Docente, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.”*

* Por Decreto 2018070000063 del 05 de enero de 2018, fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al educador **EDUIN ALBERTO HERRERA GRANADA**, identificado con cédula **3.553.028**, en la **Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez** del municipio de Puerto Nare, plaza 0473550-020; debido a que en el acto administrativo fue registrado incorrectamente el segundo apellido y el nombre del Establecimiento Educativo, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070000063 del 05 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia al servidor docente EDUIN ALBERTO HERRERA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

GRANADA, identificado con cédula 3.553.028, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, plaza 0473550-020, del municipio de Puerto Nare; en el sentido que el segundo apellido es **GRANDA**, y el del Establecimiento Educativo es, Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas del Municipio de Puerto Nare y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado (a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Verónica Gallego. 02 de febrero de 2018.	 Revisó: Iván J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000527

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0436 del 13 de febrero de 2018, se nombró en un empleo de Periodo, al doctor **CARLOS EDUARDO ORTEGA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadana número **71.729.085**, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Mediante oficio de radicado 2018010063948 del 16 de febrero de 2018, el doctor **CARLOS EDUARDO ORTEGA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadana número **71.729.085**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en un empleo de periodo, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 0436 del 13 de febrero de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo Periodo, al doctor **CARLOS EDUARDO ORTEGA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadana número **71.729.085**, en la plaza de **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Jarama Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Páez Secretario de Despacho
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000528

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.736.889**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02** NUC Planta **0490**, ID Planta **1003**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, en la plaza de empleo **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.744.156**, a partir del 19 de febrero de 2018 y hasta el 26 de febrero de 2018 y del 26 de marzo de 2018 y hasta el 28 de marzo de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, a la doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.736.889**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02** NUC Planta **0490**, ID Planta **1003**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.744.156**, a partir del 19 de febrero de 2018 y hasta el 26 de febrero de 2018 y del 26 de marzo de 2018 y hasta el 28 de marzo de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000529

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CRUZ



Por el cual se Aclara parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Por Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018, fue trasladada por el proceso de traslados Ordinarios, vigencia 2017-2018, la educadora **CRUZ HELENA BEDOYA PEREZ**, identificada con Cédula **43.056.490**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario en reemplazo de Gilma Beatriz Arboleda Hurtado, quien renunció, plaza 6970010-024; la señora Bedoya Pérez, venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Colorados del municipio de Guarne, plaza 2186500-004.

Debido a que la servidora docente fue incluida en el proceso de Traslados Ordinarios, vigencia 2017-2018, y luego de revisada la plataforma de registro de las solicitudes radicadas se verificó que la docente Bedoya Pérez no había presentado petición alguna de traslado; por lo cual es necesario Aclarar parcialmente dicho acto administrativo, ya que el Traslado efectuado fue Discrecional, atendiendo a las necesidades educativas en la Institución Educativa.

Igualmente, es procedente aclarar el Nombre de la educadora, debido a que en el acto administrativo quedó error al registrarlo como **CRUZ ELENA BEDOYA PEREZ**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, **CRUZ HELENA BEDOYA PEREZ**, identificada con Cédula **43.056.490**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario en reemplazo de Gilma Beatriz Arboleda Hurtado, quien renunció, plaza 6970010-024; en el sentido que la Docente Bedoya Pérez fue **Trasladada Discrecionalmente para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, atendiendo las necesidades del servicio educativo** en la Institución, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la servidora docente **CRUZ ELENA BEDOYA PEREZ**, identificada con Cédula **43.056.490**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario en reemplazo de Gilma Beatriz Arboleda Hurtado, quien renunció, plaza 6970010-024; en el sentido que el nombre correcto de la Educadora es **CRUZ HELENA BEDOYA PEREZ**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000530

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ROSA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010035205 del 29 de enero de 2018, la señora **ROSA EDELMIRA COLORADO GARCIA**, identificada con Cédula **43.700.309**, solicita sea aclarado el Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018, acto administrativo por el cual Traslada, como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en reemplazo de Martha Cecilia Ramírez Acevedo, quien renunció, plaza 0292000-033, la educadora venía de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-002; debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre, quedando como **ROSA EDELMIRA GARCIA COLORADO**, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiéndolo según lo reportado por la educadora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la educadora **ROSA EDELMIRA COLORADO GARCIA**, identificada con Cédula **43.700.309**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción a la Familia, como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en reemplazo de Martha Cecilia Ramírez Acevedo, quien renunció, plaza 0292000-033; en el sentido que el Nombre correcto de la educadora es **ROSA EDELMIRA COLORADO GARCIA**, con Cédula 43.700.309, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Febrero 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000531

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: PAULA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010001008 del 4 de enero de 2018, la señora **PAULA ANDREA GONZALEZ VERGARA**, identificada con Cédula **1.042.768.122**, solicita sea aclarado el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante temporal, con el Título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Rio Arriba del municipio de Angostura, plaza 4080600-001, en reemplazo de Diego de Jesús Atehortúa Agudelo, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como docente Tutor; debido a que fue registrado por error el título de Normalista Superior y se omitió el de **Licenciado en Educación para la Primera Infancia** el cual obtuvo en el año 2017 (del cual hizo remisión en la fecha del 14 de agosto de 2017, según Radicado 2017010297792 a la Secretaría de Educación de Antioquia), dándole idoneidad para desempeñarse como Docente de Básica Primaria, se hace procedente aclarar parcialmente dicho acto administrativo de nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante temporal, la Educadora **PAULA ANDREA GONZALEZ VERGARA**, identificada con Cédula **1.042.768.122**, con el Título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Rio Arriba del municipio de Angostura, plaza 4080600-001, en reemplazo de Diego de Jesús Atehortúa Agudelo, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como docente Tutor; en el sentido que el Título correcto que aporta la señora González Vergara es el de **LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA**, y no como quedo expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.


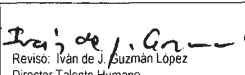

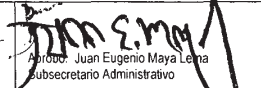
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarena Costano Santa Febrero 13 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000532

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Bella en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **GIRLESA ISLENY CARVAJAL GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.498.057**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Bella, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Bella	0538500-005	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal	0538500-005	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIRLESA ISLENY CARVAJAL GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.498.057**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal del municipio de San Roque; viene como docente de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Bella del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 14/02/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	<i>Iván de J. Guzmán López</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresita Aguilera</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya-Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya-Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000533

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de VALPARAISO se identificó en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Rafael Uribe Uribe, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Media, área Idioma Extranjero Inglés y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio Radicado 2018010032029 del 26 de enero de 2018, el señor Alcalde Municipal de Andes, manifiesta que en la sede Manuel Escobar Arango, por falta de estudiantes en el nivel de Media Rural, existe una plaza docente **sobran**te, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Media Técnica en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Rafael Uribe Uribe, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Media Rural del municipio de **Valparaíso**, que se describe a continuación:

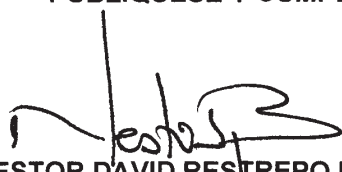
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
VALPARAISO	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE sede MANUEL ESCOBAR ARANGO	1	MEDIA RURAL 1786000-004 Ciencias Naturales

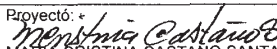
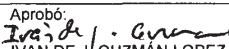
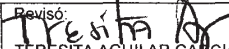

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en e siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valparaíso**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
VALPARAISO	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Sede RAFAEL URIBE URIBE	1	MEDIA Idioma Extranjero Inglés

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: *  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-II-12	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000534

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: I.E.R.



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de MACEO se requiere 1 plaza docente para la Institución Educativa Rural La Unión, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Cristo Rey del municipio Maceo, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Unión del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Maceo	Institución Educativa Rural Cristo Rey	1	Basica Primaria

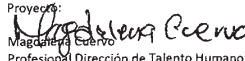
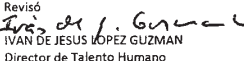


ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del mismo municipio:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Maceo	Institución Educativa Rural La Unión	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Osorio Profesional Dirección de Talento Humano 2018/13/02	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000535

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la **jornada única** escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.»

«Artículo 2.3.3.6.1.3. **Definición de Jornada Única.** La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TAMESIS se identificó en la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Eladia Mejía G., una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica -jornada única- requiriendo el docente con idoneidad en Educación Física, Recreación y Deportes la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, sede Edelmira Álvarez, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Támesis.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ALVAREZ sede EDELMIRA ALVAREZ	1	BASICA PRIMARIA 1740022-009

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Támesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA Sede ELADIA MEJIA G.	1	NIVEL DE BASICA Jornada Única Educación Física Recreación y Deportes






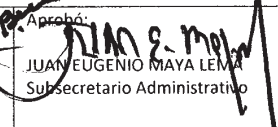
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

INGACETA
DEPARTAMENTAL

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-II-12	Aprobó:  IVAN DE J. GIZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000536

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CENTRO



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Anorí, se identificó en el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Madreseca, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Anorí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural San José en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Madreseca del municipio de Anorí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.490.490**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de Anorí en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Madreseca del municipio de Anorí.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Anorí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural SAN JOSE	4226000-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anorí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Madreseca	4226000-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.490.490**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Madreseca del municipio de Anorí; viene como docente del Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural San José del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 13/02/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	<i>Iván de J. Guzmán L</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Leizaola</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000537

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010054776 del 9 de febrero de 2018, la señora **FABIOLA INÉS MONTOYA DE CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.430.681**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000002034, ID0020201310, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA** del municipio de Santo Domingo, Antioquia, a partir del 01 de marzo de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **FABIOLA INÉS MONTOYA DE CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.430.681**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000002034, ID0020201310, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA** del municipio de Santo Domingo, Antioquia, a partir del 01 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-17/02/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000538

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 201807000444 del 13 de febrero de 2018, se trasladó la plaza del nivel básica del Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural La Congoja para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara, del municipio de Yondó.

Una vez revisado el Acto Administrativo por la Profesional Universitaria, Cristina Inés Hernández Marín, responsable de actualizar el Software de Humano en Línea quién detectó que la sede del Centro Educativo Rural Santa Clara no pertenece a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sino al Centro Educativo Rural La Raya del municipio de Yondó, por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

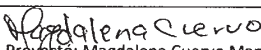
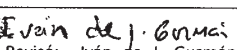
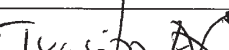

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Segundo del Decreto 2018070000444 del 13 de febrero de 2018, en el sentido que la plaza del nivel básica primaria que se trasladó a la *Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara*, se precisa que la sede Centro Educativo Rural Santa Clara pertenece al Centro Educativo Rural La Raya del municipio de Yondó y no como allí se dijo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto 2018070000444, continúan vigentes, en lo no contrarié el presente Decreto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Magdalena Cuervo Martínez Dirección de Talento Humano 19/02/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---

104



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000539

Fecha: 21/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó adicionar recursos de saldo en caja y bancos del año 2017, correspondientes al Fondo 3120 en el oficio con radicado 20180200079933 del 28 de diciembre de 2017 y modificado en el oficio con radicado 2018020009564 del 14 de febrero de 2018, con el objetivo de consolidar los procesos de contratación para ejecutar obras de infraestructura del Departamento de Antioquia, las cuales están enmarcadas en el Plan de Desarrollo como proyectos detonantes del Señor Gobernador.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura solicitó a la Secretaría de Hacienda certificación de los recursos a adicionar en el radicado 2018020007764 del 6 de febrero de 2018.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura solicitó a la Contadora Departamental en el oficio con radicado No. 2018020009529 del 14 de febrero de 2018 certificación de los recursos a adicionar.

MPULGARINC

- e. Que la Tesorería General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020009369 del 14 de febrero de 2018.
- f. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con radicado 2018020009613 del 15 de febrero de 2018.
- g. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable en el oficio con radicado 2018020009646 del 15 de febrero de 2018.
- h. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2018020009709 del 15 de febrero de 2018.
- i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- k. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para consolidar los procesos de contratación y ejecutar obras de infraestructura del Departamento de Antioquia, las cuales están enmarcadas en el Plan de Desarrollo como proyectos detonantes del Señor Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-3120	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.347.423.960	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	2.347.423.960	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-3120	1120	A.9.3	310503000	180035001	2.347.423.960	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
				Total	2.347.423.960	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez L.
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahíta Cárdenas
 90579-01102

15/02/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000540

Fecha: 21/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de febrero de 2018, como consta en el Acta **Nro. 007**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, Subgerente de Producción y para el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, Profesional Especializado de la Dirección de Envasado y Añejamiento, ambos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para los días entre el 22 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Explorar posibles proveedores de TAFIAS para tener pluralidad de oferentes y poder cumplir con los proyectos de ventas de la FLA para los años venideros. Las visitas servirán para verificar la idoneidad de los posibles proveedores donde se observaran las instalaciones y áreas de producción con el fin de identificar la capacidad instalada y calidad de sus productos. La verificación requiere 3 días con cada proveedor y se hará un periplo de aproximadamente 12 días. Las visitas serían: Panamá (Varela Hermanos), Nicaragua (Compañía Licorera de Nicaragua S.A.), Guatemala (Industrias Licoreras de Guatemala) y República Dominicana (Alcoholes Finos Dominicanos)”.

Los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 10.5 días a un TRM DE \$2.895.79 correspondiente a un valor total de \$10.642.028 (U\$3.675), para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA** y para el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, correspondiente a una valor total de \$5.473.043 (U\$1.890).

El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.489.942**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 0866, ID Planta 0311, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días el 22 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Explorar posibles proveedores de TAFIAS para tener pluralidad de oferentes y poder cumplir con los proyectos de ventas de la FLA para los años venideros. Las visitas servirán para verificar la idoneidad de los posibles proveedores donde se observaran las instalaciones y áreas de producción con el fin de identificar la capacidad instalada y calidad de sus productos. La verificación requiere 3 días con cada proveedor y se hará un periplo de aproximadamente 12 días. Las visitas serían: Panamá (Varela Hermanos), Nicaragua (Compañía Licorera de Nicaragua S.A.), Guatemala (Industrias Licoreras de Guatemala) y República Dominicana (Alcoholes Finos Dominicanos)”.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días el 22 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.489.942**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 0866, ID Planta 0311, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Explorar posibles proveedores de TAFIAS para tener pluralidad de oferentes y poder cumplir con los proyectos de ventas de la FLA para los años

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

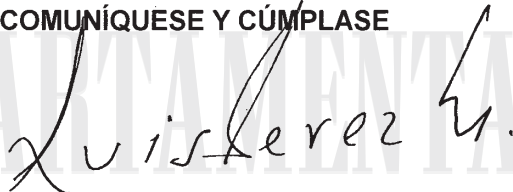
venideros. Las visitas servirán para verificar la idoneidad de los posibles proveedores donde se observaran las instalaciones y áreas de producción con el fin de identificar la capacidad instalada y calidad de sus productos. La verificación requiere 3 días con cada proveedor y se hará un periplo de aproximadamente 12 días. Las visitas serían: Panamá (Varela Hermanos), Nicaragua (Compañía Licorera de Nicaragua S.A.), Guatemala (Industrias Licoreras de Guatemala) y República Dominicana (Alcoholes Finos Dominicanos)”.

Los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 10.5 días a un TRM DE \$2.895.79 correspondiente a un valor total de \$10.642.028 (U\$3.675), para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA** y para el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, correspondiente a una valor total de \$5.473.043 (U\$1.890).

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677** y el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.489.942**, deben reintegrarse a sus labores el día 05 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Y. Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cifuentes Babón Secretario de Planeación
---	--	---	--



AVISA

Medellín, 23 de febrero de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **GABRIEL ARTURO JIMENEZ MEJÍA** identificado en vida con la cédula N°. 500.380, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora ROSA ELVIRA GARCIA ORTIZ con cédula de ciudadanía N°. 32.461.351 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 23 de febrero de 2018


Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **CANDIDO DE JESÚS RIOS VALENCIA** identificado en vida con la cédula N°. **678.851**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA OLIVA RESTREPO** con cédula de ciudadanía N°. **42.961.819** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

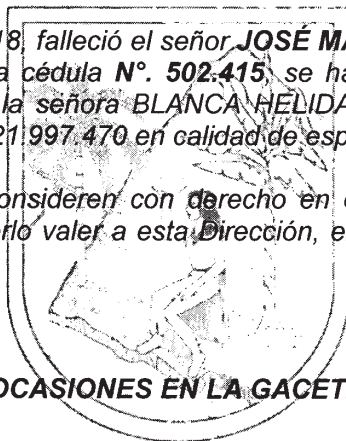


AVISA

Medellín, 23 de febrero de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **JOSE MANUEL SOSA ESCUDERO** identificado en vida con la cédula N°. **502.415**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **BLANCA HELIDA GIRALDO QUICENO** con cédula de ciudadanía N°. **21.997.470** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
